PRIMERO: Que ratifican como representantes negociadores de cada parte para la celebración del presente acuerdo de actualización de los salarios del CCT 273/96 para el período julio 2022 a junio 2023, a:

apoderado general Dr. Osvaldo Alberto Landi, DNI 13.926.008 y manifiestan

Sector Sindical:

Luis Ramón HLEBOWICZ, DNI: 13.025.603

Rodolfo Ignacio DI GAETANO, DNI: 12.781.588

Lorena QUIROGA, DNI: 23.669.664

Sector Empleador:

Dr. Osvaldo Alberto LANDI, DNI: 13.926.008

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 273/96 percibirán mensualmente durante los meses comprendidos entre julio y diciembre de 2022 y de enero a abril 2023, una asignación extraordinaria por única vez, no remunerativa conforme lo que se indada en el Anexo I del presente.

Las partes acuerdan que las asignaciones no remunerativas dispuestas precedentemente:

I.-Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241), sin perjuicio de lo cual los empleadores efectuarán los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato;

II.- Resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc). Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

TERCERO: Convenir los salarios básicos mensuales, a regir a partir de los meses de septiembre y noviembre de 2022 y enero, marzo y mayo 2023, conforme planillas adjuntas en Anexo II.

<u>CUARTO</u>: Las partes dejan constancia en relación a las Asignaciones No Remunerativas pactadas en el artículo primero que:

I.- Las Asignaciones No Remunerativas que se pagarán en los meses de julio y de agosto de 2022 sólo son aplicables a los referidos meses y a partir de septiembre 2022 las partes han pactado un incremento salarial que figura en el Anexo II al acuerdo, que reemplaza y sustituye las mismas.

II.- Las Asignaciones No Remunerativas que se pagarán en los meses de septiembre y octubre de 2022 sólo son aplicables a los referidos meses y que a partir de noviembre 2022 las partes han pactado un incremento salarial que figura en el Anexo II al acuerdo, que reemplaza y sustituye las mismas.

III.- Las Asignaciones No Remunerativas que se pagarán en los meses de noviembre y diciembre de 2022 sólo son aplicables a los referidos meses y que a partir de enero 2023 las partes han pactado un incremento salarial que figura en el Anexo II al acuerdo, que reemplaza y sustituye las mismas.

IV.- Las Asignaciones No Remunerativas que se pagarán en los meses de enero y febrero de 2023 sólo son aplicables a los referidos meses y que a partir de marzo 2023 las partes han pactado un incremento salarial que figura en el Anexo II al acuerdo que reemplaza y sustituye las mismas.

V.- Las Asignaciones No Remunerativas que se pagarán en los meses de marzo y abril de 2023 sólo son aplicables a los referidos meses y que a partir de mayo 2023 las partes han pactado un incremento salarial que figura en el Anexo II al acuerdo que reemplaza y sustituye las mismas.

QUINTO: Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán las sumas acordadas en forma proporcional de acuerdo a las pautas establecidas en el convenio colectivo o supletoriamente según las reglas generales Ley 20.744.

SEXTO: Para preservar el valor adquisitivo salarial aquí establecido, las partes acuerdan en este acto que durante el mes de noviembre de 2022 se reunirán a fin de revisar los índices en los precios al consumidor ya registrados, publicados por el INDEC hasta la fecha de la reunión.

SEPTIMO: El presente acuerdo rige desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

OCTAVO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14.250.

Finalmente, las partes declaran bajo juramento, responsabilidad y en los términos del art. 109 del decreto 1759/72 que las firmas insertas en el presente resultan auténticas y de propia autoría.

14

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la fecha indicada en el encabezamiento de este acuerdo.

OCTAVO: Ambas partes se comprometen a presentat el presente ante el Ministerno

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 273/96 RAMA HELADERIA ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO 2022 A ABRIL 2023

CATEGORIAS	no remunerativo Julio y Agosto 2022	no Remunerativo Septiembre 2022	no Remunerativo Octubre 2022 a Abril 2023	
MACOTOOLISTA				
MAESTRO HELADERO	\$ 11.874	\$ 17.811	\$ 14.843	
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 10.123	\$ 15.184	\$ 12.653	
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 8.653	\$ 12.979	\$ 10.816	
AYUDANTE HELADERO	\$ 7.945	\$ 11.918	\$ 9.932	
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 7.843	\$ 11.765	\$ 9.804	
PEON LIMPIEZA	\$ 7.843	\$ 11.765	\$ 9.804	
SERENO	\$ 7.843	\$ 11.765	\$ 9.804	

PERSONAL DE VENTAS

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 9.137	\$ 13.705	\$ 11.421
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 8.006	\$ 12.009	\$ 10.007
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 9.578	\$ 14.366	\$ 11.972
CHOFER REPARTIDOR	\$ 8.963	\$ 13,445	\$ 11.204
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 7.843	\$ 11.765	\$ 9.804
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 7.843	\$ 11.765	\$ 9.804

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENCARGADO	\$ 11.403	\$ 17.105	\$ 14.254
TO A DO A A DAMAN HOTELATING	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.	NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	\$ 10.816

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 273/96 RAMA HELADERIA ESCALA SALARIOS BASICOS 2022-2023

CATEGORIAS	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022	ENERO Y FEBRERO 2023	MARZO Y ABRIL 2023	MAYO Y JUNIO 2023
,					
MAESTRO HELADERO	\$ 160.300	\$ 178.111	\$ 192.954	\$ 207.796	\$ 237,482
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 149.310	\$ 164.494	\$ 177.148	\$ 189.801	\$ 215.108
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 127.626	\$ 140.605	\$ 151.421	\$ 162.237	\$ 183.869
AYUDANTE HELADERO	\$ 117.192	\$ 129.110	\$ 139.041	\$ 148.973	\$ 168.836
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 115.685	\$ 127.449	\$ 137.253	. \$ 147.057	\$ 166.665
PEON LIMPIEZA	\$ 105.881	\$ 117.646	\$ 127.449	\$ 137.253	\$ 156.861
SERENO	\$ 105.881	\$ 117.646	\$ 127.449	\$ 137.253	\$ 156.861

PERSONAL DE VENTAS

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 123.347	\$ 137.052	\$ 148.473	\$ 159.894	\$ 182.736
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 108.080	\$ 120.089	\$ 130.096	\$ 140.104	\$ 160.118
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 129.298	\$ 143.664	\$ 155.636	\$ 167.608	\$ 191.552
CHOFER REPARTIDOR	\$ 121.006	\$ 134.452	\$ 145.656	\$ 156.860	\$ 179.269
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 105.881	\$ 117.646	\$ 127.449	\$ 137.253	\$ 156.861
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 105.881	\$ 117.646	\$ 127.449	\$ 137.253	\$ 156.861

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENCARGADO	\$ 153.942	\$ 171.047	\$ 185.301	\$ 199.555	\$ 228.062
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 116.811	\$ 129.790	\$ 140.605	\$ 151.421	\$ 173.053